

Resolución Nº 2482 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2482

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Epifanio del Rosario por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión de 95 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca por el precio de RD\$ 80 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Epifanio del Rosario por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café que tiene una extensión de 95 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca por el precio de RD\$ 80 00 que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO NUEVE Nº 9 — REPUBLICA DOMINICANA — En la Ciudad de Moca a los diecinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores Ramon Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodríguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124, exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 30678 al día, empleados publicos aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados - ha comparecido EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano segun declara mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo,

Distrito de Santo Domingo de tránsito por esta ciudad de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad, Serie veintitres (23) Numero cuatrocientos cincuenta (450) sello Numero 10025 al día funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes Numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) declarándome que VENDE cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor EPIFANIO DEL ROSARIO CAMACHO mayor de edad dominicano según declara agricultor del domicilio de Villa Trina de la Comun de Moca casado con Maria Engracia Rosario portador de la Cedula Personal de Identidad Serie cincuenticuatro (54) Numero tres mil cuatrocientos noventa y siete (3497) sello Numero doscientos dos mil novecientos setenta y cinco (202975) al día apto legalmente a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuación se describe UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café con una extensión de Noventa y cinco tareas situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Domingo Andujar Oeste Jose Veras Norte Domingo Andujar y Sur Maximino García — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud del Certificado de Titulo Numero veintiocho (28) de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho (1938) — El precio de la venta es de OCHENTA PESOS (RD\$ 80 00) moneda de curso legal al precio de sesenta y cinco tareas UN PESO ORO (RD\$1 00) por tarea y treinta tareas a cincuenta centavos por tarea que se obliga a pagar el comprador en la forma siguiente A) VEINTE Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$26 66) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor EPIFANIO DEL ROSARIO CAMACHO según se evidencia por el recibo formulario Numero 956011 de fecha diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca Comun de la Provincia de Espaillat que comprende el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de

descargo y B) — El resto o sea la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$ 53 34) moneda de curso legal, al vencimiento de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres Para seguridad y garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor EPIFANIO DEL ROSARIO CAMACHO este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe (Firmados) Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra R Demóstenes Pérez Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R Francisco Thevenin Notario

CERTIFICO Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy día CINCO del mes de junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Moca a solicitud de parte interesada Doy fe (Fdo Lic R Francisco Thevenin Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2483, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2483

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 17 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y la Sociedad Recreativa Casino Central Inc de La Vega, por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de maderas del país techada de zinc marcada con el Nº 24 de la calle Generalísimo Trujillo de la ciudad de La Vega y el solar en que esta construida que mide 14 30 metros de frente por 34 metros de fondo o sea un área de 486 20 metros cuadrados por el precio de RD\$2 000 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 17 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y la Sociedad Recreativa Casino Central Inc de La Vega por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de maderas del país techada de zinc marcada con el Nº 24 de la calle Generalísimo Trujillo de la ciudad de La Vega y el solar en que esta construida que mide 14 30 metros de frente por 34 metros de fondo o sea un área de 486 20 metros cuadrados por el precio de RD\$2 000 00 que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y siete (17) dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí, Doctor Juan Bautista